



**NOVENA SESIÓN URGENTE**

**20 DE OCTUBRE DE 2014**

**ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS READSCRIPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MAURICIO CASTORENA ZANELLA, GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA.**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).

2. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).

3. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos;



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA108-14

organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) el 23 de mayo de 2014.

4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

5. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

6. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del

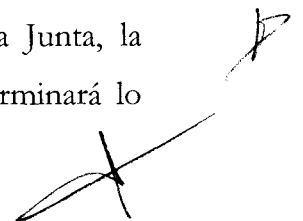
Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

7. El Código establece en su artículo 64, fracción XXI, inciso b) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

9. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los “*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*” (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.

10. El artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, señala que corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura, que el titular de la unidad administrativa podrá presentar ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud de readscripción o comisión de acuerdo con el formato que para tal efecto se emita, y una vez que el Centro reciba la solicitud elaborará en un término de dos días un proyecto de dictamen, con el cual propondrá a la Junta, la procedencia o improcedencia de la solicitud, con lo cual dicho órgano determinará lo conducente.





## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA108-14

**11.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio SECG-IEDF/2408/14, de fecha 17 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó la readscripción de Mauricio Castorena Zanella, Gabriel Sánchez Hernández y María de la Paz Cordero Espinosa, actualmente desempeñando los cargos de Coordinador de la Dirección Distrital XV, Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XVI y Secretario Técnico Jurídico del Distrito XVI, respectivamente, al mismo cargo pero en las Direcciones Distritales XXIV, IV y XXXVII, respectivamente.

**12.** Dichas readscripciones tienen el objeto de cumplir con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal mediante el expediente TEDF-JLI-005-2014 con motivo de la demanda presentada por Ruperto Juan Hernández Ayala; Blanca Gloria Martínez Navarro; Carlos Ignacio Pimentel Macías y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, la cual en su resolutive SEGUNDO condena al Instituto Electoral del Distrito Federal a la reinstalación inmediata de los trabajadores antes señalados en las plazas, cargos o puestos que venían desempeñando.

**13.** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCFyD/845/14, remitió a *DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE MAURICIO CASTORENA ZANELLA, GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA A LOS CARGOS DE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXIV, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL DISTRITO IV Y SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO DEL DISTRITO XXXVII,*



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA108-14

*RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.

14. Corresponde a la Junta con base en el proyecto de dictamen del Centro determinar lo conducente, en términos del artículo 35, fracción III del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

#### JA108-14

**PRIMERO.** Aprobar por unanimidad la readscripción de los funcionarios siguientes:

- 1) Mauricio Castorena Zanella al cargo de Coordinador en el Distrito XXIV.
- 2) Gabriel Sánchez Hernández al cargo de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito IV.
- 3) María de la Paz Cordero Espinosa al cargo de Secretario Técnico Jurídico del Distrito XXXVII.

Con efectos a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y con las observaciones de forma formuladas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**SEGUNDO.** Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros se notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados.

**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con su anexo y realice las



**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO JA108-14**

adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** El Presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**


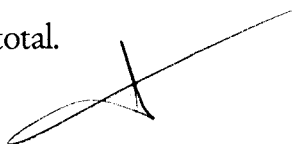
---

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA REASCRIPCIÓN DE MAURICIO CASTORENA ZANELLA, GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA AL CARGO DE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXIV, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL DISTRITO IV Y SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO DEL DISTRITO XXXVII, RESPECTIVAMENTE

### ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.



- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

### CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II, del Código , el Instituto cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 64, fracción XXI, inciso b) del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como



de supervisar la administración de sus recursos humanos, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la readscripción del personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura, podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.
4. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los "*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*" (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
5. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio SECG-IEDF/2408/14, de fecha 17 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó la readscripción de Mauricio Castorena Zanella, Gabriel Sánchez Hernández y María de la Paz Cordero Espinosa, actualmente desempeñando los cargos de Coordinador de la Dirección Distrital XV, Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XVI y Secretario Técnico Jurídico del Distrito XVI, respectivamente, al mismo cargo pero en las Direcciones Distritales XXIV, IV y XXXVII, respectivamente, con el objeto de cumplir con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal mediante el expediente TEDF-JLI-005/2014 en el que se ordena la reinstalación de los CC Blanca Gloria Martínez Navarro, Carlos Ignacio Pimentel Macías y Ruperto Juan Hernández Ayala.
6. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, ESTA Unidad Técnica presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE MAURICIO CASTORENA ZANELLA, GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA*

*A LOS CARGOS DE COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL XXIV, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL DISTRITO IV Y SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO DEL DISTRITO XXXVII, RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.

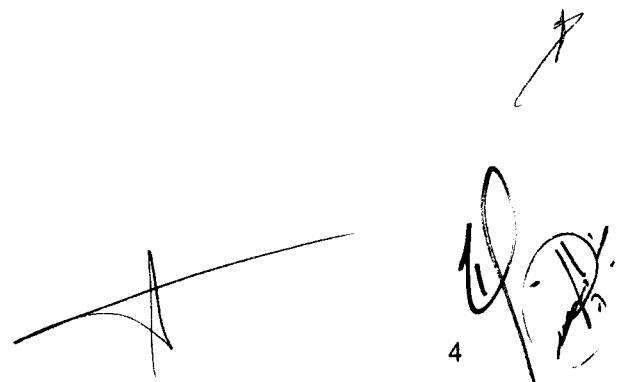
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, inciso b) del Código, 34 y 35 fracción II del Estatuto, se presenta para la Junta el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Esta Unidad Técnica determina que los funcionarios propuestos por el Director Ejecutivo, cumplen con el perfil y es procedente la readscripción.

**SEGUNDO.** Se determina que son procedentes las siguientes readscripciones:

- 1) Mauricio Castorena Zanella al cargo de Coordinador en el Distrito XXIV.
- 2) Gabriel Sánchez Hernández al cargo de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito IV.
- 3) María de la Paz Cordero Espinosa al cargo de Secretario Técnico Jurídico del Distrito XXXVII.



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is circular and contains the number 4.